



FECHA DE ELABORACIÓN						NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  CP-018			CP-018-2021		
1	OCTUBRE	2021				CP-016-2021		
			DATO	OS GENERA	LES DEL PROV	EEDOR		
NOMBRE,	DENOMINACIÓN	O RAZÓN SO	CIAL: C.ANASTACIO SERF	RANO COBO	S			
REGISTRO	FEDERAL DE C	ONTRIBUYENT	ES: C	LAVE ÚNICA	DE REGISTRO	DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:	
	SEC	CA730304D92				N/A	MEXICANA	
	NIO BUENA VISTA			AL, LOCALII	DAD, MUNICIPI	O Y ENTIDAD FEDERATIVA): 2	DA PRIV CALZADA AL CAMPO 98 LOC	
DOMICILIO	EN EL ESTADO	DE MÉXICO	(CALLE, NÚMERO, COLO	ONIA, CÓDI	GO POSTAL Y	LOCALIDAD): 2DA PRIV CALZA	DA AL CAMPO 98 LOC SAN ANTONIC	
BUENA VIS	STA 50266 TOLUC	A, MEX.						
TELÉFONO: (722)2096617 TELEFAX: NO APLICA			TELEFAX: NO APLICA		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):			
NOMBRE I	DEL PROPIETAR	IO: ANASTACIO	SERRANO COBOS					
INSTRUME	NTO QUE ACRE	DITA LA PERS	ONALIDAD: IDENTIFICACI	IÓN OFICIAL	DEL INSTITUTO	FEDERAL ELECTORAL (IFE) COI	N FOLIO	
NOMBRE (	DEL REPRESENT	ANTE: ANASTA	ACIO SERRANO COBOS					
INSTRUME	NTO QUE ACRE	DITA LA REPR	ESENTACIÓN: IDENTIFICA	ACIÓN OFICI	AL DEL INSTITU	TO FEDERAL ELECTORAL (IFE)	CON FOLIO	
			DATOS	S GENERALE	S DE LA ADJUD	DICACIÓN		
GIRO COMERCIAL: 3000 SERVICIOS GENERALES				su	SUBGIRO COMERCIAL: 3512			
ÓRGANO USUARIO: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA			LOGÍA UN	UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA				
NOMBRE DEL SOLICITANTE: JULIA GUADALUPE SALAZAR SANDOVAL				VAL TE	TELĖFONO: (722) 3-19-00-11			
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 021				DU	DURACIÓN DEL SERVICIO: DEL 1 OCTUBRE AL 10 DE OCTUBRE DE 2021			
	GASTO (CORF N): CORRIENTE.	RIENTE O DI	ORIGEN DE LOS R CONCURRENTE): ESTA		(ESTATAL O	PARTIDA PRESUPUESTAL: ALMACENES, BODEGAS Y EDIF	3512-ADAPTACIÓN DE LOCALES FICIOS.	
		VAL	IDACIÓN DEL CO	NTRATO	PEDIDO (A	ANVERSO Y REVERSO	5))	
			OD DEL CONTRATO	-			POVEEDOR	

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA EN SUPLENCIA POR EL PROVEEDOR

C. ANASTACIO SERRANO COBOS APODERADO LEGAL

> SECRETARÍA DE FINANZA CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOG

Página 1 6





CONTRATO PEDIDO CP-005-2021 ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y POR LA OTRA, EL PRESTADOR DEL SERVICIO C. JEOVANY ESQUIVEL BRINGAS A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO". RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avanc científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el artícul 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

  La Dirección Jurídica y Administrativa; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de
- México y Municipios y 91 y 92 de su Reglamento.

  C. Que la Lic. Manuela Patiño Ramírez, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, Municipios y los relativos al Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología

  D. Que a través de la Dirección Jurídica y Administrativa que se menciona en el anverso de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrat
- pedido de adquisición de bienes
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, calle Diagonal Alfredo del Mazo 103 y 198, Col. Guadalupe, Toluca, Estado de México C.P. 50010.

#### II. De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la venta o distribución de los bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedidic y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento

#### III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo s que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos. Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obligara a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, la

#### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de êste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

## TERCERA: CONTRATO PEDIDO ABIERTO

En el caso de que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguient ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

## CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y plazo indicados en el apartado de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el caso y contratación pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el caso y contratación pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el caso y contratación pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el caso y contratación pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el caso y contratación pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el caso y contratación pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el caso y contratación pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso y contratación pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso y contratación pública del Estado de México y municipios, de ser el caso y contratación pública del Estado de México y municipios y contratación pública del Estado de México y municipios y contratación pública del Estado de México y municipios y contratación pública del Estado de México y municipios y contratación pública del Estado de México y municipios y contratación pública del Estado de México y municipios y contratación pública del Estado de México y municipios y contratación pública del Estado de México y municipios y contratación pública del Estado del Estado de México y municipios y contratación pública del Estado de México y municipios y contratación pública del Estado del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología le hubiera entregado en exceso por error con motivo de contratación.

Para efectos de lo antenor, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Consej Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

## QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar de forma simultánea, garantía por el importe total de éste

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente a la "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haya amortizado el importe total del anticipo.

## SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del "servicio" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar escrito en cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha que presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, " EL PRESTADOR DEL SERVICIO " se obliga a enajenar "el servicio" conforme al precio pactado inicialmente.

## SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con motivo del servicio, deberá sujetarse a los linearmientos siguientes:

- 1. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán centener el sello de " EL PRESTADOR DEL SERVICIO " y el folio qu
- ntos ofrecidos, y el importe lotal con número y letra; y le de la recepción de "el servicio", así como con el sello de Contener la descripción detallada del "el servicio", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desgiose del Impuesto al Valor Agregado y de Jos descri III Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la rec 10500 unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE"

SECRETARÍA DE FINANZ

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLO

05

Página 2 6

Diagonal Alfredo del Mazo núms. 103 y 198, col. Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.





#### OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente

#### NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

- "EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de "el servicio".

  En el momento de la entrega de "el servicio", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantia expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- En el momento de la entrega de "el servicio", "EL P.
  Alcance y duración;
  II. Ciclo de soporte de "el servicio";
  III. Condiciones y mecanismos para hacerta efectiva;
  IV. Domicilio para reclamaciones; y
  V. Establecimiento o tallieres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de "el servicio", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capitulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DELIMA: REEMPLZO DEL SERVICIO".
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a reemplazar "el servicio" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligandose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a suministrario de acuerdo con lo establecido en el

ANEXO UNO del presente contrato pedido. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de "el servicio"

#### DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DEL SERVICIO

TEL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de "el servicio", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

#### DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de "el servicio", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de

segundad social.
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la

#### DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con motivo de la enajenación de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

#### DECIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en

La garantia deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA SÉXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de "el servicio", la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece

## DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega de "el servicio" será sancionado con la pena convencional que se establece el apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SÁNCIONES de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido que se indica en el anverso del presente instrumento por cada dia de desfasamiento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cidasula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjucios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

## DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

oresente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindido, dicha rescisión operará de pleno derecho por via administrativa, vio desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumpli emande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y es que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos

- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido; Si el atraso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega de "el servicio" es superior a diez días hábiles; Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpte con el plazo para el reemplazo de "el servicio" es que consigna la Cidisual DECIMA, de este instrumento o En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DECIMA SEPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato pedido por cada día de desfasamiento, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

## DÉCIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

so onales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con muita equivalente la la cantidad de trenta a tres muita en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Replamento correlativo.

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

# VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIÓN

Som perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contratoría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

# VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

# VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resoverá en torna administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente al fuero que pudiera com spondenes por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leido que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legat, el presente contrato pedido se firma al caice, en organizar que en el intervinieron y enteradas de su alcance legat, el presente contrato pedido se firma al caice, en organizar que en el intervinieron y enteradas de su alcance legat, el presente contrato pedido se firma al caice, en organizar que en el intervinieron y enteradas de su alcance legat, el presente contrato pedido se firma al caice, en organizar que en el intervinieron y enteradas de su alcance legat, el presente contrato pedido se firma al caice, en organizar que en el intervinieron y enteradas de su alcance legat, el presente contrato pedido.

n la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de Marca en la recha señalaria en la CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOG

Página 3 6

Diagonal Alfredo del Mazo núms. 103 y 198, col. Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.







#### ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS SERVICIOS

OBJETO DE LOS SERVICIOS: ADAPTACIÓN DE LOCALES, ALMACENES, BODEGAS Y EDIFICIOS.

ENTREGA DE LOS SERVICIOS: SERA EN EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLÓN NÚMERO 112A COL. CIPRÉS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50120

LUGAR DE ENTREGA: PASEO COLÓN NÚMERO 112A COL. CIPRÉS , TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50120

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 69,797.20 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, PAGARÁ POR EL SERVICIO CONTRATADO, EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A LA ENTREGA DE LA FACTURA POR EL SERVICIO CONTRATADO, DESCRITO EN EL ANEXO UNO DEL CONTRATO, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA.

PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADO, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA C. ANASTACIO SERRANO COBOS DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$6,017.00(SEIS MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MÉXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERA OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO SE DEVOLVERA LA GARANTIA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.

GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA LA C. ANASTACIO SERRANO COBOS, DEBERÁENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$3,008.50(TRES MIL OCHO PESOS 50/100 M.N.)SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MÉXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERA OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO LA ENTREGA DE LOS BIENES SE DEVOLVERA LA GARANTIA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA C. ANASTACIO SERRANO COBOS EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN Y SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES Y SERVICIO NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS DEL PRESENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALES QUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DANOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DEL C. ANASTACIO SERRANO COBOS. EN EL BOLLETIN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

9	ANEXOS DEL C	ONTRATO PEDIDO				
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SERVICIO					
	OBSER	VACIONES				
EL SERVIDOR PÚB GUADALUPE SALI SERVICIO.	LICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VER AZAR SANDOVAL, RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES Y SI	ERVICIOS GENERALES; ASÍ MIS	SMO LLEVARA A CABO LA VERIFICA	S ANEXOS, ES TEC. JULI ACIÓN Y RECEPCIÓN DE		
	VALIDACIÓN DEL CONTRATO	PEDIDO (ANVERSO	(REVERSO)			
4	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		POREL PROJECTOR			
	LIC. MANUELA PATIÑO RÁMIREZ DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA EN SUPLENCIA	C.	C. ANASTACIO SERRANO COBOS APODERADO LEGAL			
			FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
		DÍA	MES	AÑO		
		1	OCTUBRE	2021		

SECRETARÍA DE FINAN

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOL

Página 4|6





# ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Número	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Suministro y colocación de Cocineta para Área de comedor según medidas, consistentes en tarja de acero inoxidable con escurridor, mezcladora helvex, mueble de madera con puertas y un entrepaño conexión de agua y drenaje, incluye todos los materiales para su buen funcionamiento	1	Serv
2	Reacomodamiento de mueble de mostrador colocando mamparas de aluminio y acrílico en la parte superior.	1	Serv
3	Adaptación en oficina de secretaria del C. Director Consistente en suministro y colocación de puerta de madera de triplay de 6mm, laqueada en color negro, incluye chapa tipo yale, suministro y colocación de dos ventanas de madera con cristal medio doble según medidas, colocación de tablaroca para soportar puerta y ventana en oficina, pintura y pasta donde sea requerido.	1	Serv
4	Elaboración de bodega de tablaroca en área de estacionamiento, según medidas proporcionadas.	1	Serv

May 2005



SECRETARÍA DE FINANZA







# **ANEXO DOS** PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Número	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total
1	Suministro y colocación de Cocineta para Área de comedor según medidas, consistentes en tarja de acero inoxidable con escurridor, mezcladora helvex, mueble de madera con puertas y un entrepaño conexión de agua y drenaje, incluye todos los materiales para su buen funcionamiento	1	Serv	\$ 17,500.00	\$20,300.00
2	Reacomodamiento de mueble de mostrador colocando mamparas de aluminio y acrílico en la parte superior.	1	Serv	\$ 6,900.00	\$ 8,004.00
3	Adaptación en oficina de secretaria del C. Director Consistente en suministro y colocación de puerta de madera de triplay de 6mm, laqueada en color negro, incluye chapa tipo yale, suministro y colocación de dos ventanas de madera con cristal medio doble según medidas, colocación de tablaroca para soportar puerta y ventana en oficina, pintura y pasta donde sea requerido.	1	Serv	\$ 24,270.00	\$ 28,153.20
4	Elaboración de bodega de tablaroca en área de estacionamiento, según medidas proporcionadas.	1	Serv	\$11,500.00	\$ 13,340.00
-				Subtotal	\$ 60,170.00
				I.V.A.	\$9,627.20
				Total	\$69.797.20

ORS	FRV	ACIO	NFS

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES LIC. JULIA GUADALUPE SALAZAR SANDOVAL, RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC MANUELA PATIÑO RAMIREZ DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA EN SUPLENCIA

POR EL PROVEEDOR

C. ANASTACIO SERRANO COBOS APODERADO LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA MES AÑO 1 **OCTUBRE** 2021

> SECRETARÍA DE FINAN: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLO

Página 6 | 6